ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
1404117914

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509006993	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC)

Asegurado: COMANDO LOGISTICO — Doc: 80000181-8
Domicilio: RUTA TRANSCHACO KM. 13, 5 — Localidad: MARIANO ROQUE ALONSO

Tomador: UNIMER S.A. — Doc: 80099911-8
Domicilio: AVDA. YKUA KARANDAY ESQ. 3 DE FEBRERO — Localidad: LUQUE

Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
02/04/2024	00:00hs. del 21/03/2024	24:00hs. del 31/01/2025	317	Gs. 2.400.000

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

COMANDO LOGISTICO, con domicilio en RUTA TRANSCHACO KM. 13, 5, MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 2.400.000.- (Guaranies: Dos Millones Cuatrocientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

UNIMER S.A., con domicilio en AVDA. YKUA KARANDAY ESQ. 3 DE FEBRERO, LUQUE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 23/2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/23 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA LA DISERINTE - AD REFERENDUM".- ID N° 437691.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.
Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza",quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo,tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG.N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal,ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo.La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.
ASUNCION, 02 DE ABRIL DE 2024.-
CONTRATO N° 23/2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/23 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA LA DISERINTE - AD REFERENDUM".- ID N° 437691.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO).-
A: COMANDO LOGISTICO - UOC N° 5.-
POR CUANTO: UNIMER S.A.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 23/2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/23 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA LA DISERINTE - AD REFERENDUM".- ID N° 437691.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO)
Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-
Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GARANTE), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTÍA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-
DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL PROVEEDOR Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE Gs 2.400.000.- (GUARANIES DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-
ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 31 DE ENERO DE 2025.-
HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 02 DE ABRIL DE 2024.-

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 1-0011

ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
1404117914

Póliza de Seguro Nº 1509006993
Tomador: UNIMER S.A.

Res. Nº: 103/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	363.636
I.V.A. s/Prima	36.364
Premio	400.000
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financiero	0
Costo Final	400.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/04/2024	400.000
Total		400.000

Corredora:"ACE AGENTES DE SEGUROS " SOCIEDAD ANON
Dir.: AVDA MCAL LOPEZ Nº 5169ENTRE DENIS ROA Y CNEL
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 107 Tel.:0000000000

Emitido en ASUNCION, 02 de abril de 2024

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Ellzeche
Presidente